



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-09/15-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL OMEGA RENTALS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 12 de Febrero de 2015, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de equipo para digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales por un monto total de \$1,021,654.00 M.N. (Un Millón Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. La responsabilidad del manejo y disposición de residuos que tienen hoy en día las autoridades de las grandes urbes como la ciudad de Chihuahua, en materia de manejo y confinamiento de basuras o residuos sólidos generados con motivo de la gama de actividades que se realizan diariamente, entre sus habitantes y población flotante que vive, trabaja y en general interactúa en las poblaciones, vialidades, carreteras, ríos, arroyos, caminos y todas sus áreas y zonas de flujo y reunión; definen la necesidad de contar con elementos y herramientas de control informático para verificar y cuantificar la operación de las áreas encargadas de la recolección y confinamiento a nivel administrativo y operativo, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las responsabilidades que les incumben e involucran, tanto a nivel de estructura organizacional en lo general o por grupo y sub grupos que la componen; como al individual de cada uno de sus integrantes. Es por ello que se solicita la adquisición de un equipo de digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular, con base al Plan Municipal de Desarrollo bajo el Eje 2 "Servicios Públicos de Calidad y Transformación Urbana", Objetivo 2.1. "Brindar Servicios Públicos de Calidad para Mejorar la Atención a la Población", Estrategia 2.1.1. "Incrementar la Infraestructura para Optimizar el Servicio de Limpieza y Recolección de

Basura", Línea de Acción 2.1.1.4 "Digitalizar las Rutas de Recolección y Geo-referenciación del Parque Vehicular Vía Internet en Tiempo Real".

- II. Con fecha 26 de Febrero de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores relativa a la adquisición de equipo para digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales; de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso a) y 101 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que con fecha **1º de Junio de 2015**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas en la Licitación Restringida con invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-09/15**, relativa a la Adquisición de equipo para digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso a), 101 numeral 2 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **16 de Julio de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida con invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-09/15-BIS**, relativa a la Adquisición de equipo para digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de OMEGA RENTALS S.A. de C.V. la **Partida Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, y 67, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 55, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta número: **2015-PDM-33FMREF/14-SP-001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los

- impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
 6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **13,518**, volumen **481**, otorgada con fecha 18 de Junio de 2013 ante la fe de la Licenciada Silvia Verónica de la Rosa Flores, adscrita a la Notaría Pública número 23 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por separación de su Titular el Licenciado Armando Barraza Bustillos; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo folio mercantil electrónico número 28220* 10, con fecha 19 de Septiembre de 2013. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la C. Ma Teresa de Jesús Balderrama Núñez cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, como lo acredita con el instrumento público número 13,670, volumen 484 de fecha 09 de Enero de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público número 23 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que obra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito bajo el folio electrónico mercantil número 28220*10, con fecha 06 de Febrero de 2014; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ORE130618UD9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **21,673**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Mora, número 5, Colonia Roma, C.P. 31040, Teléfono 614-416-29-99, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo,

atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de adquisición de equipo para digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular, solicitado por Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 de las bases de la Licitación Restringida **C.I.R.-09/15-BIS**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Adquisición de Equipo para la Digitalización y Geo-Posicionamiento de la Operatividad Vehicular, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.-

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL POR CONCEPTO I.V.A. INCLUIDO
2	Servidor HP Proliant ML 360 Gen9, procesador E5-2630 v3 8 Core, 16 Gb de RAM, 4 discos duros de 500 Gb, soporte HP Carepack 3 años 24x7. Modelo 755262-B21	\$63,181.60 M.N.	\$126,363.20 M.N.
1	Licencia Sistema Operativo Windows Server 2012 Estándar	\$12,544.00 M.N.	\$12,544.00 M.N.
2	Licencias Paquete de 5 Lic CAL para escritorio remote Wind Serv 2012	\$1,816.00 M.N.	\$3,632.00 M.N.
2	Licencias IIS Mayor igual a versión 7. (Instalación parte de sistema operativo Windows)	-	-
2	Licencias Framework 4.5 (Descarga gratuita)	-	-
7	Computadora de escritorio HP Elitedesk 705 SFF (K6N68LT), procesador AMD A10 3.7 GHz, 8Gb de RAM, 1 TB de disco duro, Windows de 8.1 Pro, incluye monitor HP de 24 pulgadas, teclado y mouse.	\$13,104.00 M.N.	\$91,728.00 M.N.

3	Impresora Multifunción, con capacidad de altos volúmenes de impresión, Wi-Fi incorporado, capacidad de escaneo o impresión inalámbrica desde dispositivos móviles. Sistema de Tanque de Tinta, incluye con 3 botellas de tinta negra y 3 botellas a color, para imprimir hasta 12000 páginas en negro o 6500 páginas a color.	\$4,240.00 M.N.	\$12,720.00 M.N.
2	SMART TV LED 60" , MARCA SONY, 2 USB,4 HDMI,F/HD,X REALITY PRO, MHL	\$26,000.00 M.N.	\$52,000.00 M.N.
89	DISPOSITIVOS DE GEO POSICIONAMIENTO TERRESTRE GPS, MARCA MEITRAK, MODELO MTV380, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	\$5,824.00 M.N.	\$518,336.00 M.N.
	• Equipo compatible con SIM's Telcel, Movistar, Unifon y Iusacell. • Rastreo Multimodo para SMS GPS/ GSM/GPRS • Precisión GPS: 3-5 Metros. • Intinerancia de datos y Multi-modo para envío de SMS sólo, sólo GPRS o SMS Plus GPRS. • Rastreo Modo TCP / IP con múltiples direcciones IP y configuración de dominios UPD. • Alta sensibilidad GPS (159-dB). WAAS, EGNOS, MSAS/ para mayor cobertura y precisión de posicionamiento del equipo. • Equipo GPS con I/O 5 Entradas Digitales, 2 Entradas análogas, 5 Salidas y 1 Puerto USB. • Acelerómetro incorporado (Sensor de movimiento/ impacto) para informar de accidentes y alerta remolque (G Sensor). • 20 alertas de violación perimetral ajustables. • Li-Ion batería de respaldo interna 850 mA/3.7V. En caso de desconexión de alimentación principal. • Datos internos Logger cerca de 15.000 puntos de interés. Inteligente Iniciar 12.800 y Registro de datos 2560. • Redefinición mediante reducción de registro inteligente y el aumento de registro de datos. • Compatibilidad con Jacks para SPK y MIK (bocina y micrófono). • Botón de pánico (Speed Dial) Marcado rápido. • Rango de tensión de alimentación: 8 V - 36VDC/1.5 Ma. • Alarma de corte de energía externa. • GPS SiRF III y Compatible con Cuatribanda GSM de 850 / 900 / 1800 / 1900 • Bajo consumo de energía de 65 mA en modo de espera. • Capacidad de operación con cartografía de precisión (mapa/satélite/híbrido). • Reportes dinámicos en tiempo real basado en intervalo de tiempo o distancia recorrida, importación automática de reporte a excel. • Alarma de exceso de velocidad y kilometraje acumulado kilometraje incorporado. • Creación de Geo-cercas poligonales individual hasta 256 por unidad con reporte de entrada / salida a geo-cerca. • Registrador de datos (Histórico de hasta 3 meses) para grabar ruta, tiempo de parqueo, velocidad, posición, dirección, estado del evento, conectividad a satélites y antenas de telefonía, batería de la unidad.		

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad descrita a continuación, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA	MONTO CON I.V.A.
UNICA	\$817,323.20 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se realizará dentro del periodo comprendido del **17 de Julio al 31 de Agosto de 2015**, en el lugar que previamente le indique la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
2. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas
3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
4. La Dirección de Servicios Públicos Municipales será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará a través de cheques o transferencia electrónica de fondos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:

1. Se entregará un anticipo del 30% (treinta por ciento); es decir, la cantidad de **\$245,196.96 M.N. (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 96/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que será entregada a la fecha de la firma del presente acto jurídico;
2. El saldo insoluto de la contraprestación, equivalente al 70% (setenta por ciento); es decir la cantidad de **\$572,126.24 M.N. (Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Veintiséis Pesos 24/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, se pagará por el **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuesto por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus

conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo, es decir por la cantidad de **\$245, 196.96 M.N. (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 96/100 Moneda Nacional)**, con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **16 de Julio de 2015 al 31 de Agosto de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo

anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a

favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO

"EL PROVEEDOR":

**C. MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA
NUÑEZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:

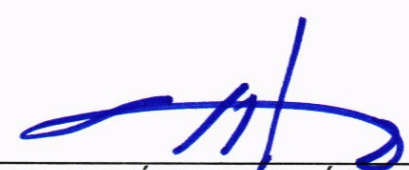

LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



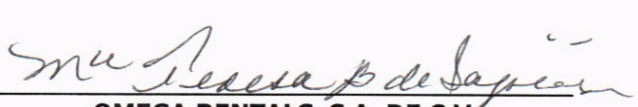
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



OMEGA RENTALS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA NUÑEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.-09/15-BIS, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN Y GEO-POSICIONAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD VEHICULAR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMEGA RENTALS S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.



OMEGA RENTALS SA DE CV

10 DE AGOSTO DE 2015

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JAIME A. FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE COMPRAS
PRESENTE.-

MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA NUÑEZ, en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada OMEGA RENTALS, S.A. DE C.V., hago referencia al contrato de Licitación Restringida C.I.R. 09/15 BIS, de fecha 16 de Julio de 2015, relativo a la adquisición de equipo para digitalización y geo-posicionamiento de la operatividad vehicular, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del cual me permito manifestar lo siguiente:

Es mi deseo hacer de su conocimiento que a la fecha no ha sido formalizado el contrato referido por parte del Municipio de Chihuahua, toda vez que carece de la firma de las autoridades involucradas en dicho instrumento jurídico, situación que afecta a mi representada en virtud de que no ha sido posible tramitar el anticipo a que se hace mención por la cantidad de \$245, 196.96 M.N. (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 96/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que representa el 30 % del monto total del contrato.

Por lo que de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, solicito se prorrogue la fecha de cumplimiento de las obligaciones contraídas por mi representada, hasta en tanto se de la formalización del contrato respectivo, lo que deberá ser por el mismo plazo del atraso.

ATENTAMENTE


MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA NUÑEZ


RECIBIDO
10 AGO 2015
COMITE DE COMPRAS



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1927503
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				1051100
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2015				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	755
\$70,458.89	\$70,458.89	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$70,458.89 (**SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.***)

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: OMEGA RENTALS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MORA NO. 5, COL. ROMA, EN CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31040 Y R.F.C. ORE130618UD9, PARA RESPONDER POR LA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. C.I.R.-09/15-BIS DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC LIC. JAIME ARTURO FUENTES GARCILAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO Y EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO OMEGA RENTALS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y GEO-POSICIONAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD VEHICULAR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON UN MONTO TOTAL DE \$ 817,323.20 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A. ASI COMO PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR LA EXISTENCIA DE DICHS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE FUERAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y ESTARA EN VIGOR HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2016, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES A RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y AL EFECTO AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PAGARA EN TERMINOS DE LEY.*** FIN DE TEXTO ***

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

RECIBIDO
27 AGO 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
25 AGO 2015
UNIDAD JURIDICA

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

xDjD+JDJSTGmFtKruZAfms+nejsN/mToPzY2hFqV51Z1ST+IzxdUai3EXazksOUB+J4ee1-z5ncBAWLxjM8IMKOCEnjuaaw0fURsGivm3ALMYgh1XEZd2cAIP4Uag/xh3VnK1VWwBIDUCW0mz0+qNXZ2NgZC63dDjH
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3337 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0601927503WJYECW

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601927503WJYECW

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1927477
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1051019
AGENTE
755

FECHA Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$245,196.96	\$245,196.96	PESOS	2	755
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$45,196.96 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.**))

FE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LA GARANTIZAR POR: OMEGA RENTALS, S.A. DE C.V., LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30%, DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. C.I.R.-09/15-BIS DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, LIC. MARCELO ELIZONDO Y EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESO- RERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION D E AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO OMEGA RENTALS, S.A. DE C.V. CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; RELATIVO A ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y GEO-POSICIONAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD VEHICULAR, SOLICITADO POR RECEPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 817,323.20 (OCHOCIENTOS DIECISIE- TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMID- AD AL MENCIONADO CONTRATO. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 30% ORDENADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, OBJETO DEL CONTRATO, B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR LA CORREC- TIVIDAD DEL ANTICIPO Y SE CANCELARA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREV- EN CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMEN- TE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO, EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRE- SION DE CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN L- OS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, E) PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE L- AS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE L- OS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS P- OR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. G) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENT- RA SITUADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO 1314 COL. SAN FELIPE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA, I) TODA ESTIPULACIÓN Q- UEDARÁ IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADA- S LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

RECIBIDO
27 AGO 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA

OFICIALIA MAYOR

RECIBIDO
25 AGO 2015
[Firma]

UNIDAD JURIDICA

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

[Firma manuscrita]

SELLO DIGITAL

nMCo4M7ZUxAGR3O1aNPB0H7vHVKUaBvutZSzWkCpnqTXp0RNPY8d2FZmfdQmqs1U1R8V7Qta1mG52vNmHbJGBcmot7nb4H0LoG1mRfpwq3VzdL3bWJCdpFyFQmK8Mx0ZwPqXRF0DFC+eHejZK03VCZ8=
XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES. SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1927495
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1051046
AGENTE
755

FECHA Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$70,458.89	\$70,458.89	PESOS	2	755
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

0,458.89 (**SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.**) (

FE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LA GARANTIZAR POR: OMEGA RENTALS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MORA NO. 5, COL. ROMA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31040 Y R.F.C. ORE130618UD9, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARÁCTER DE ADQUISICIONES NO. C.I.R.-09/15-BIS, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA REY, LIC. MARCELO FLORES ELIZONDO Y EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO OMEGA RENTAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA TERESA DE JESUS BALDERRAMA, EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR"; RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y GEO-POSICIONAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON UN MONTO TOTAL DE \$ 817,323. (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ESTARA VIGENTE HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2015. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO. B) EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE LA FIANZA ESTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SE REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERAN RESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. F) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE EXCEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEX

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

RECIBIDO
27 AGO 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA

OFICIALIA MAYOR

RECIBIDO
25 AGO 2015

UNIDAD JURIDICA

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

3unAN348EBJWavqfGzt4ejT0saMIOZn2cFOVIAzAknd9ENa0XmjhqBq64zNC6g0DygC93OlumcmW6y64HrNcFVUgYOM4TeWaKpNBZJtemaQuXZ4UkDQlc2JfBpYdJnaJKhM4LJEWKb/mspSimUWS6cO2ZzhVEE= XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA